

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11640 Orden EHA/1877/2009, de 15 de junio, por la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de proyectos de inversión.

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos, 161/2008, de 8 de febrero, 162/2008, de 8 de febrero, 163/2008, de 8 de febrero, 165/2008, de 8 de febrero, 167/2008, de 8 de febrero, 168/2008, de 8 de febrero, 170/2008, de 8 de febrero, 171/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla y León respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, de acuerdo con las propuestas del Consejo Rector previsto en el artículo 18 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Tercero. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 15 de junio de 2009.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/2359/2008, de 31 de julio), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña Pérez de Tudela.

ANEXO I

Cód. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	Zona de Promoción Económica de Aragón			
	<i>Teruel</i>			
TE/309/E50	Metales Fragmentados, S. A. Albalate del Arzobispo.	6.880.466,00	412.827,96	18
	Zona de Promoción Económica del Principado de Asturias			
	<i>Asturias</i>			
AS/1223/P01	Sodes, S. A. Llanera.	5.445.290,00	544.529,00	15
AS/ 1228/P01	Asturfeito, S. A. Avilés.	6.767.512,00	812.101,44	8
AS/1230/P01	PROARCA, Iniciativas y Gestión del Patrimonio, S. A. Castropol.	2.550.276,00	459.049,68	10
AS/1233/P01	Linpac Packaging Pravia, S. A. Pravia.	11.987.000,00	1.558.310,00	30
	Zona de Promoción Económica de la Región de Murcia			
	<i>Murcia</i>			
MU/1289/P02	Golfinlor, S. L. Lorca.	9.654.372,00	1.737.786,96	60
MU/1294/P02	Noksel España, S. A. Lorca.	13.189.917,00	2.242.285,89	50

Cód. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
<i>Albacete</i>				
AB/351/P03	Industria de Turbinas de Helicópteros, S. L. Albacete.	7.530.776,00	2.108.617,28	71
<i>Ciudad Real</i>				
CR/340/P03	AC Hotel Puertollano, S. L. Puertollano.	6.517.587,00	391.055,22	17
<i>Guadalajara</i>				
GU/217/P03	Laboratorios Liconsa, S. A. Azuqueca de Henares.	12.404.175,00	2.108.709,75	55
<i>Toledo</i>				
TO/738/P03	Proyectos Alcober, S. L. Alcolea de Tajo.	5.342.770,00	961.698,60	44
TO/739/P03	Genfarma Laboratorio, S. L. Casarrubios del Monte.	6.830.500,00	1.092.880,00	26
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Galicia				
<i>A Coruña</i>				
C/926/P05	Cofares Noroeste y del Cantábrico, S. A. Betanzos.	5.044.410,00	756.661,50	14
<i>Pontevedra</i>				
PO/1073/P05	Industrias Delta Vigo, S. L. Vigo.	1.967.000,00	196.700,00	0
PO/1079/P05	ABCR Laboratorios, S. L. Forcarei.	7.609.923,00	1.065.389,22	10
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León				
<i>León</i>				
LE/743/P07	Torres Técnicas del Norte, S. L. Camponaraya.	7.121.879,00	712.187,90	16
<i>Salamanca</i>				
SA/430/P07	Jamón Salamanca, S. A. Mozárbez.	11.077.103,00	1.218.481,33	12
<i>Valladolid</i>				
VA/573/P07	Aries Estructuras Aeroespaciales, S. A. Boecillo.	10.317.453,00	1.650.792,48	20
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
<i>Córdoba</i>				
CO/754/P08	Moreno, S. A. Córdoba.	12.385.624,00	1.486.274,88	3

Cód. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
CO/756/P08	Hoteles Turísticos Unidos, S. A. Córdoba. Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura <i>Badajoz</i>	5.575,421,00	947.821,57	15
BA/1005/P11	Caver Explotaciones y Servicios, S. L. Valdelacalzada.	2.160.530,00	388.895,40	1
BA/1032/P11	Comercial Agropecuaria S.A.T. N.º 5851. Don Benito.	743.775,00	156.192,75	1
BA/1033/P11	CUSTOM Extrema, S. L. Mérida.	7.341.520,00	1.615.134,40	15